

N° 38788-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre del 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo N° 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero del 2006 y sus reformas; la Ley N° 7969, Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la Modalidad de Taxi de 22 de diciembre de 1999 y sus reformas; el Decreto Ejecutivo N° 32452-H de 29 de junio del 2005 y sus reformas; y el Decreto Ejecutivo N° 38279-H de 7 de marzo del 2014.

Considerando:

1°—Que mediante la Ley N° 7969, publicada en *La Gaceta* N° 20 de 28 de enero del 2000 y sus reformas, se creó el Consejo de Transporte Público (CTP) como un órgano de desconcentración máxima, con personería jurídica instrumental, especializado en materia de transporte público y adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el cual se encarga de definir las políticas y ejecutar los planes y programas nacionales relacionados con las materias de su competencia.

2°—Que mediante el oficio DE-2014-2963 de 30 de setiembre del 2014, el CTP solicitó incrementar el gasto presupuestario máximo del 2015, por un monto total de \$411.694.758,23 (cuatrocientos once millones seiscientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho colones con veintitrés céntimos), para cubrir la totalidad de gastos del Presupuesto Ordinario 2015 e incorporar recursos adicionales para la realización de proyectos. Dicha solicitud fue avalada por el Ministro de Obras Públicas y Transportes mediante el oficio DMOPT-541-2014 del 7 de noviembre del 2014.

3°—Que de dicho monto corresponde ampliar por la vía del Decreto Ejecutivo la suma de \$125.000.000,00 (ciento veinticinco millones de colones exactos), de conformidad con lo establecido en el artículo 5° inciso b.2) del Decreto Ejecutivo N° 38279-H, publicado en *La Gaceta* N° 61 del 27 de marzo del 2014, ya que los gastos serán financiados con recursos provenientes de superávit específico para la contratación de servicios informáticos para el diseño de un sistema financiero integrado, automatización de procesos y digitalización de expedientes, por setenta millones de colones exactos y el pago de servicios para señalización de paradas de buses y taxis, por cincuenta y cinco millones de colones exactos.

4°—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 38279-H citado, se emitieron las Directrices Generales de Política Presupuestaria para el año 2015, estableciéndose en el artículo 2°, el porcentaje máximo en que podría incrementarse el gasto presupuestario de las entidades públicas, ministerios y demás órganos, con respecto al del año precedente. En correspondencia con dicha disposición, el monto de gasto presupuestario máximo para el año 2015 resultante para el CTP, fue establecido en la suma de \$2.744.330.000,00 (dos mil setecientos cuarenta y cuatro millones trescientos treinta mil colones exactos), el cual fue comunicado mediante el oficio STAP-0849-2014 del 9 de mayo del 2014; cifra que no contempla el gasto indicado previamente en este decreto.

5°—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 32452-H, publicado en *La Gaceta* N° 130 de 6 de julio del 2005 y sus reformas, se emite el “Lineamiento para la aplicación del artículo 6° de la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la regulación de la clase de ingresos del Sector Público denominada Financiamiento”.

6°—Que el artículo 9° del referido Decreto Ejecutivo N° 32452-H, posibilita la utilización del superávit específico, para el pago de gastos definidos en los fines establecidos en las disposiciones especiales o legales aplicables a tales recursos.

7°—Que por lo anterior, resulta necesario ampliar el gasto presupuestario máximo fijado para el CTP para el año 2015, incrementándolo en la suma de \$125.000.000,00 (ciento veinticinco millones de colones exactos). **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Ampliése para el Consejo de Transporte Público (CTP), el gasto presupuestario máximo para el año 2015, establecido de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 38279-H, publicado en *La Gaceta* N° 61 del 27 de marzo del 2014, en la suma de \$125.000.000,00 (ciento veinticinco millones de colones exactos), para ese período.

Artículo 2°—Es responsabilidad de la administración activa de CTP, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, publicada en *La Gaceta* N° 198 de 16 de octubre del 2001 y sus reformas, así como en el Decreto Ejecutivo N° 32452-H, publicado en *La Gaceta* N° 130 de 6 de julio del 2005 y sus reformas.

Artículo 3°—Para efectos de la formulación del presupuesto, rige a partir de su publicación y para su ejecución, rige a partir del 1° enero del 2015.

Dado en la Presidencia de la República, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil catorce.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Hacienda, Helio Fallas V.—1 vez.—O. C. N° 002368.—Solicitud N° 3122.—C-59.560.—(D38788 - IN2015005661).